

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177 Fecha: 03/08/2017			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

Varios

RESUMEN

CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO. AÑO 2017

TEXTO DEL DECRETO

Continuando con las líneas de trabajo estratégicas de la Concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Alcobendas, y con el fin de apoyar a las comunidades necesitadas de los países más desfavorecidos, se publica un año más la convocatoria anual de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo, que tiene como objetivo ser una herramienta desde el ámbito municipal de apoyo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en su caso, de acuerdo con las orientaciones estratégicas y líneas de acción prioritizadas, compartidas con el país socio en el cual se desarrollará el proyecto, con la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como las políticas establecidas en el Plan Director y herramientas país (MAP) de la Cooperación Española. Todo ello también en consonancia y de manera coherente con los principios de la eficacia de la Ayuda, especialmente los recogidos en la Declaración de París.

Los fundamentos básicos sobre los que se sostiene la presente convocatoria son:

1. Esfuerzo presupuestario
2. Máxima transparencia en la adjudicación de las ayudas
3. Máxima efectividad en el desarrollo de la ayuda
4. Enfoque en derechos humanos, género e interculturalidad
5. Involucramiento de la población extranjera residente y ONG municipales

La convocatoria de subvenciones se efectúa de acuerdo con las prioridades, requisitos y recursos establecidos en la Ordenanza reguladora de las bases para la subvención de proyectos de cooperación al desarrollo de Alcobendas, así como a las modificaciones de la misma aprobadas por unanimidad en el Pleno el 25 de Junio de 2013, y cuyo texto refundido se publicó el 28 Agosto de 2013 en el BOCM. Asimismo, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

Considerando las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía-Presidencia,

VENGO A DECRETAR

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria Anual de Subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor:

BASES REGULADORAS

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Artículo 1. Objeto y tipos de proyectos.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, tienen por **objeto** la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2017, para apoyar el desarrollo de los "países del Sur".

Se entiende por **proyecto** la actuación que, pudiendo ser parte de una estrategia más amplia, cuenta con un objetivo específico propio y dispone de los recursos necesarios para alcanzarlo. Deberá estar consensuado con las autoridades nacionales y se desarrollará con participación de la población titular de los derechos a ser restituidos. Deberá tener integrado el enfoque de Derechos Humanos, Género e Interculturalidad y aspirará a su sostenibilidad.

El proyecto deberá ser efectuado en un único país (o territorio) incluido en la relación vigente del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. El proyecto será ejecutado en colaboración con un socio o contraparte local y, en los casos que la entidad solicitante esté legalmente constituida y disponga de capacidad de actuar en el país donde se realiza, directamente por ésta.

Se entiende por **socio local o contraparte local** la persona jurídica creada y reconocida de acuerdo a la legislación del país en el que se desarrollará la acción, que mantiene relaciones probadas de colaboración con la entidad beneficiaria y que asume en todo o en parte la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención. El socio local no será objeto de la subvención.

Con posterioridad, y dentro de los plazos establecidos, se deberá justificar técnica y económicamente la totalidad de las actividades que formen parte del proyecto presentado para su co-financiación al Ayuntamiento, y que hayan sido incluidas para su valoración inicial.

Entendemos por proyectos de cooperación al desarrollo, aquellos que se ejecutan directamente en campo, **quedando al margen aquellos que tienen que ver con sensibilización**. Sin embargo, las acciones de cooperación contarán con acciones concretas de sensibilización en Alcobendas, las cuales tendrán que planificarse.

Se podrán presentar **dos proyectos** por entidad solicitante, aunque sólo podrá adjudicarse uno a una entidad.

Artículo 2. Presupuesto y condiciones de cofinanciación/subvención

La cantidad destinada a los proyectos de cooperación apoyados a través de la presente convocatoria es de **225.245,00 euros**, presupuestado actualmente en la partida **"Transferencias de Cooperación Institucional"** del presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas para el año 2017.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

La subvención concedida para la ejecución del proyecto presentado **no excederá el 75 % del coste total de la intervención contemplada o proyecto.** La formulación de los proyectos propuestos por cada una de las entidades, se presentará de tal forma que se diferencie claramente (a nivel técnico y presupuestario) la actividad o actividades de las cuales se solicita subvención al Ayuntamiento de Alcobendas, del resto de actividades que conforman el proyecto o intervención y cuya financiación corresponderá a las aportaciones del solicitante, de su contraparte local, de la población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados.

La entidad solicitante se comprometerá a responder por la cantidad restante (25 % del coste total del proyecto), incluso con recursos propios en caso de que las fuentes de financiación indicadas en la solicitud no se concretaran. Deberá incluir en la solicitud toda aquella documentación que acredite suficientemente la aportación económica de las fuentes de financiación indicadas. En el caso de que las mismas no se encontraran a la fecha de la presentación de la solicitud cerradas, la entidad solicitante deberá acreditar documentalmente tener capacidad económica propia suficiente para realizar el proyecto en los términos indicados en el mismo.

La subvención **mínima** otorgada por el Ayuntamiento a cada beneficiario será de 35.000 euros y la subvención **máxima** será 45.000 euros, salvo en aquellos casos en los que por agotamiento de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria, se solicitase desde la Concejalía de Cooperación una reformulación de la propuesta inicial para ajustarla al remanente disponible.

Artículo 3. Régimen de concurrencia y procedimiento

El régimen de concesión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Tendrá consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual, la concesión de subvenciones se realiza mediante el análisis de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios. Por lo tanto, sólo se subvencionarán las actividades en orden a su puntuación y atendiendo a las limitaciones y disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes

Se dispondrá hasta el día **27 de septiembre de 2017 incluido**, para la presentación de solicitudes de subvención y resto de documentación exigida y solicitada por la Ordenanza y en la presente convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Las solicitudes de subvención y toda la documentación adjunta deberá presentarse en el **Registro del Ayuntamiento de Alcobendas**, situado en la Plaza Mayor nº1. Se entenderá como legalmente presentada, tanto a efectos de cumplimiento de los plazos establecidos, como a efectos de la documentación presentada, únicamente las presentadas por cualquiera de los cauces legalmente establecidos (Registro oficial).

No obstante, se habilita una cuenta de correo electrónico cooperacion@aytoalcobendas.org, para agilizar la comunicación de los solicitantes que presenten sus solicitudes a través de registros oficiales que no sean el del Ayuntamiento de Alcobendas, con el fin de que puedan comenzar a tramitarse desde el momento de su presentación.

Esta cuenta de correo estará disponible, además, como medio de comunicación con los solicitantes para las consultas sobre la convocatoria.

Las solicitudes de las entidades interesadas deberán presentarse mediante instancia firmada por el representante legal de la entidad, que deberá ajustarse al modelo normalizado (**Anexo 1**) de la presente convocatoria, y que podrá ser descargado de la página web del Ayuntamiento de Alcobendas (www.alcobendas.org). Asimismo, deberán presentarse **firmadas por el representante legal** (o la persona que en cada caso se indique) todos los anexos en los que así se solicite (en uno de los márgenes de cada una de las hojas y en la hoja final junto al "pie de firma").

Artículo 5. Inicio de las actuaciones objeto de subvención

El proyecto comenzará oficialmente al firmarse el convenio entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la organización destinataria de la subvención, momento a partir del cual los gastos del mismo serán considerados elegibles.

Se podrá solicitar subvención para proyectos **ya iniciados en el año de la correspondiente convocatoria**, considerando gastos elegibles únicamente los que se realicen a partir de la fecha de firma del convenio.

Artículo 6. Plazo de finalización del proyecto

El plazo otorgado para la finalización del proyecto será de **DOCE MESES** a contabilizar desde la fecha de la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Alcobendas y la entidad destinataria de la subvención (con independencia de que la fecha de inicio sea anterior a la firma del Convenio).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Artículo 7. Gastos subvencionables y no subvencionables

Se atenderá a lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza reguladora de las bases para la subvención de proyectos de cooperación al desarrollo de Alcobendas, y en su modificación de 2013, en cuanto a los gastos subvencionables y no subvencionables.

Se informa que para la presente convocatoria, **únicamente se cofinanciarán los gastos directos del proyecto**, y en concreto:

- a) La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras. No podrá superar el 60% del proyecto total.
- b) La compra y transporte de equipos y materiales. Todas las adquisiciones de materiales, equipamientos y suministros, que se hagan con cargo a la subvención del Ayuntamiento de Alcobendas, se realizarán en el país destinatario del proyecto, o en los países circundantes, y con productos del mismo. En caso de imposibilidad de cumplimiento de esta obligación, se deberá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización de la Concejalía de Cooperación.
- c) Los costes del personal local. Tan solo se podrá incluir gastos para personas que trabajan en la implementación directa del proyecto, por un tiempo determinado.
- d) Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.
- e) Los costes de funcionamiento del proyecto, relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto, con un límite del 15% de la subvención solicitada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables y/o del país, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten en condiciones adecuadas. Cuando se den estas circunstancias, será necesario un informe detallado que avale la excepcionalidad emitido por el socio local y avalado por la entidad beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La presente convocatoria no cofinanciará costes indirectos. Se consideran costes indirectos los gastos generales o indirectos de la entidad solicitante y/o ejecutora, los gastos administrativos, y todos los gastos de gestión vinculados al proyecto para su identificación y formulación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Asimismo, no se cofinanciarán costes de personal desplazado/personal cooperante expatriado.

Artículo 8. Pago de la subvención. Reintegros y Régimen sancionador

En la presente convocatoria y con carácter excepcional, se dará un pago anticipado del 100% del importe anual de la subvención concedida, una vez firmado el convenio en los términos establecidos en el art.21 de la Ordenanza Reguladora de las bases para la subvención de proyectos de cooperación al desarrollo de Alcobendas. Dicho convenio se firmará en un periodo máximo de 30 días naturales desde la adjudicación definitiva.

En relación al pago de la subvención, se atenderá a lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza reguladora de las bases para la subvención de proyectos de cooperación al desarrollo de Alcobendas, y a su modificación de 2013.

En todo caso, y con posterioridad, se comprobará la justificación presentada por cada uno de los adjudicatarios conforme a lo solicitado en el art. 16 de la presente convocatoria.

En relación al control financiero, procedimiento de reintegro y sanciones administrativas, se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de las bases para la subvención de proyectos de cooperación al desarrollo ,y a su modificación de 2013 así como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el RD 887/2006, del Reglamento que lo desarrolla.

Supuestos de reintegro: Contempla aquellos casos en los que el beneficiario está obligado a devolver las cantidades concedidas, bien de forma íntegra o bien parcialmente. A este respecto deberán contemplarse los siguientes aspectos:

1. Los casos de invalidez de la resolución de las concesiones de subvenciones, las causas de reintegro, la naturaleza de los créditos a reintegrar y la competencia y los procedimientos para su exigencia, la prescripción y los obligados al reintegro se regirán por los artículos 36 a 43 (ambos inclusive) de la Ley General de Subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos financieros generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento total o parcial de los resultados y actividades comprometidas a realizar en el marco de la intervención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

b) Incumplimiento de la obligación de justificación (excluido retraso justificado en la presentación de la justificación final).

c) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.

e) Si los gastos no se realizan por cualquier causa o bien se modificasen sustancialmente sin autorización expresa de la Entidad local concedente. En este caso, cuando se realicen todas las actividades y se consigan los resultados previstos al menos en el 90%, no procederá el pago del interés de demora por el 10 % de los gastos no realizados.

f) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Los incumplimientos totales o parciales a que se refieren los apartados a) y d) deberán entenderse respecto de los resultados que supongan una clara desviación sobre el objetivo específico previsto.

g) Obstaculización o no facilitación, por parte de la entidad solicitante o ejecutora, de cuantas comprobaciones requiera la Concejalía de Cooperación para la elaboración de la EVALUACIÓN posterior del proyecto.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: el 100%.

b) Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: el porcentaje de reintegro se ponderará en función de los fines efectivamente cumplidos, conforme a lo establecido en el último párrafo de este artículo.

c) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: hasta el 20%. Este porcentaje se ponderará atendiendo al plazo en que se exceda y el presupuesto ejecutado dentro de este plazo.

d) Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10%. Este porcentaje se graduará atendiendo a la demora en relación con el plazo de ejecución total del proyecto.

En cualquier caso, en incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que no obstante se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Como referencia se aplicará la normativa reguladora de las infracciones y sanciones establecida en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006.

En el caso de incumplimiento de los plazos establecidos para la justificación final ante la Concejalía de Cooperación, sin que la modificación de la fecha de entrega haya sido previamente aprobada por la misma, la

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

entidad no podrá presentarse a las convocatorias anuales para proyectos de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Alcobendas durante un periodo de tiempo de 3 años, siempre que el retraso haya sido inferior a tres meses. Si fuera superior, la Concejalía de Cooperación determinará el procedimiento sancionador oportuno e incluso de reintegro, parcial o total.

Artículo 9. Ámbitos de actuación

1. Objetivos geográficos subvencionables

Serán subvencionables con carácter prioritario aquellos proyectos desarrollados en países con los que, históricamente, el Ayuntamiento de Alcobendas ha mantenido relaciones de cooperación, así como de aquellos que recibe las tasas más elevadas de personas extranjeras residentes. Además, con el fin de promover las directrices internacionales tendentes a concentración geográfica, se considerarán **países prioritarios**, en la presente convocatoria, los siguientes:

- **América latina y Caribe:** Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana
- **África:** países con IDH igual o menor que 0.600.
- **Asia:** Filipinas, India y Camboya

El resto de los proyectos propuestos para su ejecución en países no prioritarios, se considerarán según puntuación indicada en los criterios de valoración de la presente convocatoria, debiendo alcanzar para su valoración en la Fase 2, la puntuación mínima indicada en la Fase 1 de la Valoración.

2. Objetivos sectoriales subvencionables:

A la luz de la trayectoria y conocimiento adquirido por la cooperación del Ayuntamiento de Alcobendas, en el marco de la actual ordenanza, teniendo en cuenta la estrategia de concentración que se lleva a cabo en busca de la eficiencia y teniendo como referencia los objetivos que la comunidad internacional se ha marcado para luchar contra la pobreza y la exclusión en el mundo (ONU Agenda 2030), serán subvencionables con carácter prioritario aquellos proyectos que tengan como objetivos directos y específicos alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas:

- ODS1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- ODS2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- ODS3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9177			N°:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- ODS4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- ODS5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- ODS6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
- ODS7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- ODS8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- ODS9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- ODS11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

El resto de los proyectos propuestos cuyos objetivos sectoriales no coincidan con los prioritarios, se considerarán según puntuación indicada en los criterios de valoración de la presente convocatoria, debiendo alcanzar para su valoración en la Fase 2, la puntuación mínima indicada en la Fase 1 de la Valoración.

Artículo 10. Documentación requerida

La documentación requerida para continuar con el proceso de selección deberá presentarse según los modelos establecidos en los anexos indicados (debiendo presentarse además numerada y en el mismo orden establecido), y que facilitará el Ayuntamiento de Alcobendas a través de su página web (www.alcobendas.org):

- 1) ANEXO 1: Solicitud oficial de subvención cumplimentada.
- 2) ANEXO 2: Formulario de información del proyecto cumplimentado. Los solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.
- 3) ANEXO 3: Formulario de información de la entidad solicitante cumplimentado.
- 4) ANEXO 4: Formulario de información de la entidad ejecutora cumplimentado (en caso de ser diferente a la entidad solicitante).

Estos anexos deberán presentarse firmados físicamente por el representante legal., así como en formato electrónico/informático (CD o pendrive).

De forma adicional a los anexos se deberán presentar necesariamente **copias físicas compulsadas/cotejadas** de los siguientes documentos **de la entidad solicitante**:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

1. Estatutos de la entidad. (*)
2. Tarjeta de identificación fiscal o similar. (*)
3. Inscripción en el Registro que proceda de acuerdo a su naturaleza jurídica y ámbito de actividad. (*)
4. Acreditación del representante legal. (*)
5. Documento acreditativo de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud, bien sea poder notarial o poder bastantado. (*)
6. Declaración responsable del representante legal de la entidad de no estar incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario, así como de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y sin débitos pendientes con la Administración Pública. Esta documentación deberá presentarse según modelo establecido en el ANEXO 5. (*)
7. Memoria de actividades del último ejercicio fiscal. (*)
8. Balance y cuenta de resultados del último ejercicio fiscal de la entidad donde aparezcan con claridad fuentes de financiación y destino de fondos. (*)
9. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social. (*)
10. Auditoría financiera independiente del último ejercicio fiscal de la entidad solicitante, y que haya sido elaborada **con una antigüedad máxima de 18 meses a la fecha de la solicitud.**

(*) Asimismo, se facilitará original o copia debidamente cotejada/compulsada de los documentos 1 al 9 relacionados más arriba de la entidad ejecutora.

En su defecto, se facilita la posibilidad de presentar en la solicitud esta misma documentación en copia simple, acompañada de una declaración jurada de la autenticidad de los mismos, **quedando obligadas las entidades que resulten adjudicatarias a presentar la misma en formato original, o copia debidamente cotejada compulsada, una vez reciban la comunicación de concesión de la subvención.**

Esta obligación se describe en el artículo 13 a) de las bases de la convocatoria.

La entidad solicitante, a tenor de lo señalado en el art.14 y 29.5 de la LGS asumirá la **total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada**, respondiendo por tanto de las acciones realizadas por la entidad ejecutora para este fin, así como de la solvencia y transparencia de la misma.

Artículo 11. Requisitos a cumplir

1. Para los proyectos:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177 Fecha: 03/08/2017			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- El proyecto debe carecer de ánimo de lucro.
- El proyecto debe integrar un enfoque de Derechos Humanos, Género e Interculturalidad.
- El proyecto no puede tener un presupuesto total superior al 30% de los ingresos de la entidad solicitante.
- El proyecto debe obtener la puntuación mínima requerida en la Fase 1, para poder acceder a la Fase 2 de la valoración, según las especificaciones indicadas en el artículo 12 de las presentes bases reguladoras.
- Promover y facilitar la participación de la población beneficiaria del proyecto en las diferentes fases del mismo.
- Realizarse a través de un socio local en la zona objeto de actuación. Este socio local deberá ser una entidad con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda. Podrá incluirse la delegación de la propia ONGD solicitante en el país de referencia.
- En la solicitud presentada, se deberán cumplimentar obligatoriamente todos los campos de todos los formularios, y bajo ningún concepto se podrán eliminar campos, ya que esta circunstancia supondrá la desestimación automática de la solicitud. En el caso de que no tenga información relevante de alguno de los campos, se deberá dejar en blanco (sin cumplimentar).

No se admitirá ninguna reformulación del proyecto presentado, salvo en el caso que así lo solicite expresamente el Ayuntamiento, en el caso de agotar la partida presupuestaria existente.

2. Para la entidad solicitante de la subvención:

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria las ONGDs y demás agentes de cooperación que cumplan, además de los requisitos que se refiere en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

- Entidades sin ánimo de lucro **inscritas en el registro de asociaciones locales de Alcobendas** en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- No podrán ser sujetos perceptores de subvención municipal las entidades que tengan pendiente de justificación alguna ayuda o subvención recibida anteriormente por parte del Ayuntamiento de Alcobendas para el desarrollo de un proyecto de cooperación al desarrollo. Quedan excluidas de este requisito las entidades a las que se ha concedido una ayuda o subvención para un proyecto de emergencia.
- Estar legalmente constituida desde al menos 5 años.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- La entidad debe cumplir con todas aquellas leyes que le competan acorde a su figura jurídica y alcance geográfico y social.
- La entidad no puede haber sobrepasado el 60 por 100 de subvenciones públicas del total de sus ingresos del último ejercicio.
- Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluidas las relacionadas con el Ayuntamiento de Alcobendas) y con la Seguridad Social.
- Contar con un socio local (contraparte) en la zona donde se vaya a realizar el proyecto con una experiencia mínima en el terreno de tres años. Dicho socio podrá ser una Administración pública o una ONGD, incluida la delegación de la propia ONGD solicitante en el país de referencia.
- No incurrir en ninguna de las causas de exclusión de los solicitantes mencionadas en el artículo 7 de la ordenanza reguladora de las bases para la subvención de proyectos de cooperación al desarrollo de Alcobendas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el 22 de julio de 2010, ni en su modificación de 2013.
- Disponer de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines y poder acreditar la experiencia, capacidad financiera y operativa para lograr los objetivos propuestos en el proyecto presentado.
- No estar incurso en los supuestos del artículo 13.2. de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

Asimismo, se garantizará en todo momento una comunicación continua con el Ayuntamiento de Alcobendas a través de un interlocutor único. Se informa expresamente que las notificaciones que el Ayuntamiento deba realizar a las distintas entidades (requerimientos de documentación, aclaraciones, etcétera), se realizarán vía correo electrónico, y se entenderá como notificado a las veinticuatro horas de su envío. Las entidades necesaria y obligatoriamente deberán remitir en el plazo máximo de veinticuatro horas hábiles, confirmación de lectura de los correos electrónicos que el Ayuntamiento remita.

Como requisito general, la solicitud de subvención deberá alcanzar la puntuación mínima imprescindible para cada uno de los criterios establecidos en la tabla de valoración técnica que se indica más adelante. Si en alguno de los criterios se obtiene una puntuación inferior a la puntuación mínima indicada, la solicitud será desestimada.

Artículo 12. Criterios de valoración

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

La valoración técnica solo se realizará de aquellas solicitudes que efectivamente hayan presentado toda la documentación requerida y cumplan todos y cada uno de los requisitos solicitados.

Con independencia del cumplimiento de todos los requisitos solicitados, habrá una primera Fase en la que se valorarán los proyectos desde el punto de vista del tipo de objetivos geográficos y sectoriales fundamentalmente. Habrá que obtener una puntuación mínima de 6 puntos para continuar con el proceso de valoración (Fase 2).

FASE 1	PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIDA
PROYECTO PROPUESTO DENTRO DE LOS OBJETIVOS GEOGRÁFICOS PRIORITARIOS. (La puntuación será de 0 puntos para los presentados fuera del ámbito geográfico prioritario)	2
PROYECTO PROPUESTO DENTRO DE OBJETIVOS SECTORIALES PRIORITARIOS. (La puntuación será de 0 puntos para los presentados fuera del ámbito sectorial prioritario)	2
PERTINENCIA, NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.	3
ANÁLISIS DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	3

La PUNTUACIÓN MÍNIMA IMPRESCINDIBLE para acceder a la Fase 2 de la valoración será de 6 puntos.

La puntuación obtenida en esta primera Fase no se acumulará a la obtenida en la Fase 2, sino que será imprescindible superarla para poder acceder a valorar el proyecto en la Fase 2.

La puntuación que será tenida en cuenta de cara a la valoración definitiva será únicamente la obtenida en la Fase 2.

Todos aquellos proyectos que no superen la puntuación mínima imprescindible en la Fase 1, serán desestimados.

FASE 2

Esta segunda fase de la valoración tiene tres componentes y varios criterios por componente:

a) Valoración del proyecto, teniendo en cuenta que este sea:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9177			N°:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

1. Pertinente, que esté plenamente justificado y que sea necesario para mejorar la situación de vulneración de derechos identificada.
2. Eficaz en solucionar la problemática que hace que los derechos no puedan ser ejercidos por los titulares de los mismos, mediante un diseño y una formulación lógica, coordinada y armonizada.
3. Eficiente en el uso de los recursos, optimizando los resultados por unidad productiva invertida y siguiendo principios de control del gasto y austeridad.
4. Impactante de forma positiva para la población afectada, tanto existente como potencial.
5. Sostenible en el tiempo.
6. Incorpora el diseño y el presupuesto que aseguran la inclusión del enfoque de Derechos Humanos, Género en Desarrollo e Interculturalidad.
7. Incorpora un plan de seguimiento y, dado caso, evaluación del proyecto.
8. Describirá claramente los procesos a través de los cuales se conseguirá alcanzar los resultados (productos) y objetivos (efectos e impactos), más allá de cumplir con un adecuado diseño de la cadena de resultados (Marco Lógico).

b) Valoración de la entidad solicitante, teniendo en cuenta que esta:

1. Haya desarrollado proyectos eficaces que han permitido el disfrute pleno y efectivo de los derechos de los colectivos a los que se dirigieron.
2. Sea eficiente en el uso de los recursos, con un control del gasto y una austeridad histórica.
3. Tenga una estructura y capacidad organizacional que asegure y no ponga en riesgo el desarrollo del proyecto.
4. Tenga experiencia en el desarrollo de intervenciones enfocadas en los derechos propios del proyecto objeto de la solicitud y que tenga conocimiento de las poblaciones a las que se dirige.
5. Sea transparente, abierta, responsable, ética y rigurosa en la rendición de cuentas e información pública.

c) Valoración de la entidad ejecutora, teniendo en cuenta que esta:

1. Haya desarrollado proyectos eficaces que han permitido el disfrute pleno y efectivo de los derechos de los colectivos a los que se dirigieron.
2. Sea eficiente en el uso de los recursos, con un control del gasto y una austeridad histórica.
3. Tenga una estructura y capacidad organizacional que asegure y no ponga en riesgo el desarrollo del proyecto.
4. Tenga experiencia en el desarrollo de intervenciones enfocadas en los derechos propios del proyecto objeto de la solicitud y que tenga conocimiento de las poblaciones a las que se dirige.
5. Sea transparente, abierta, responsable, ética y rigurosa en la rendición de cuentas e información pública.

Cada criterio tiene:

- Una valoración máxima posible que define su peso e importancia en la valoración final.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9177			N°:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- Una valoración mínima imprescindible que marca un suelo de garantía, es decir, si la solicitud no supera esa valoración mínima en un criterio, independientemente de la valoración en el resto de criterios, la solicitud será desestimada.
- En la siguiente tabla pueden verse dichas valoraciones:

FASE 2- CRITERIO		PUNTUACIÓN MÍNIMA IMPRESCINDIBLE	VALORACIÓN MÁXIMA POSIBLE
A	Valoración del Proyecto.	50 puntos	80 puntos
1	Pertinencia, necesidad y justificación del Proyecto.	8	10
2	Eficacia en el logro de los objetivos.	7	10
3	Eficiencia en el uso de los recursos y productividad.	6	10
4	Impacto positivo y negativo.	7	10
5	Sostenibilidad.	7	10
6	Enfoque de Derechos Humanos, Género en Desarrollo e Interculturalidad.	5	10
7	Seguimiento y evaluación.	5	10
8	Descripción de los procesos para el logro de objetivos.	5	10
B	Valoración de la entidad solicitante de la subvención.	15 puntos	22 puntos
1	Eficacia histórica en el logro de los resultados.	2	3
2	Eficiencia de la organización.	4	6
3	Estructura y capacidad organizacional.	4	5
4	Experiencia y conocimiento.	2	4
5	Transparencia y Rendición de cuentas.	3	4
C	Valoración de la entidad ejecutora del Proyecto	9 puntos	16 puntos
1	Eficacia histórica en el logro de los resultados.	3	5
2	Eficiencia de la organización.	1	2
3	Estructura y capacidad organizacional.	1	2
4	Experiencia y conocimiento.	3	5
5	Transparencia y Rendición de cuentas.	1	2

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9177			N°:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

TOTAL VALORACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	118 PUNTOS
---	-------------------

Para la valoración del criterio de **SOSTENIBILIDAD**, se valorará positivamente que el proyecto sea continuidad de un proyecto subvencionado con anterioridad, máxime cuando existan recomendaciones justificadas (como por ejemplo evaluaciones).

Para la valoración del criterio de **TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, se valorará positivamente la ejecución y rendición de cuentas de proyectos subvencionados por este Ayuntamiento a la entidad solicitante en convocatorias anteriores.

Notas: en caso de que la entidad solicitante de la solicitud sea la misma que la entidad ejecutora del proyecto, se valorará por una parte como entidad solicitante y por otra como entidad ejecutora, por lo que se deberá en todo caso cumplimentar los anexos 3 y 4 de la presente convocatoria.

Para verificar los criterios y poder valorar el proyecto de desarrollo, y además de la documentación requerida, deberían presentarse, en el mismo orden y numeración expuesta, los siguientes anexos:

- Anexo A: declaración de apoyo al proyecto de autoridades y líderes locales, así como acuerdos de colaboración existentes entre la entidad ejecutora y dichas autoridades.
- Anexo B: documento que acredite las prioridades sectoriales de desarrollo para las autoridades locales (leyes, declaraciones políticas, partidas presupuestarias, etc.)
- Anexo C: resúmenes ejecutivos de las últimas evaluaciones ex-post realizadas de proyectos similares ejecutados, tanto por la entidad solicitante como por la entidad ejecutora, en caso de ser diferentes.
- Anexo D: organigrama y lista de empleados y voluntarios, tanto de la entidad solicitante como de la entidad ejecutora, en caso de ser diferentes.
- Anexo E: código de conducta o similar, tanto de la entidad solicitante como de la entidad ejecutora, en caso de ser diferentes.
- Otros anexos: cualquier otra información que el solicitante considere oportuna para valorar los criterios, como cronogramas, planificaciones, informes, etc.

Los anexos para la valoración no son requeridos, aunque sí son necesarios para valorar el proyecto. Si no fuera posible valorar algún criterio por falta de algún anexo, la valoración de ese criterio sería nula, no sumando al total de la calificación.

La comisión de valoración y la Concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Alcobendas no tienen obligación ni realizarán aviso de ningún tipo a las organizaciones solicitantes, en caso de no haber sido presentada parte de la documentación solicitada.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Presentar la documentación original o copia compulsada de la entidad ejecutora que se enumera en el artículo 10 de esta convocatoria, en el caso de que la entidad la presentara para su valoración como copia simple.
- b) Realizar las actividades determinadas en el proyecto para el que se otorga la subvención, en los términos recogidos en el documento presentado y cumplir las condiciones de cofinanciación acordadas y reflejadas en el mismo.
- c) Comunicar a la Concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Alcobendas, por escrito y en el momento de ser conocida, la obtención de otras subvenciones para la misma acción procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha comunicación especificará la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos en el desarrollo de la acción. En tal caso se aplicará, con respecto al reintegro de la subvención, lo previsto en la legislación aplicable.
- d) Abrir una cuenta bancaria específica para el proyecto objeto de subvención, en la que se efectuará el pago de la misma. Dicha cuenta deberá abrirse en el año de aprobación del mismo y con anterioridad a la firma del convenio. Se deberá informar a la Concejalía de Cooperación de cualquier cambio que afecte a la cuenta bancaria asignada a la financiación del proyecto subvencionado. El importe de la subvención estará destinado exclusivamente a sufragar los gastos de la acción subvencionada.
- e) Establecer un sistema de contabilidad separada para las diferentes fuentes de financiación que obtenga el proyecto.
- f) Comunicar a la Concejalía de Cooperación la fecha de inicio de la acción subvencionada.
- g) Solicitar a la Concejalía de Cooperación cuando se den los supuestos excepcionales previstos en las normas de justificación en materia de cooperación al desarrollo, la utilización de recibos de caja. La solicitud deberá presentarse en el momento en que surge la necesidad, estar suficientemente motivada y especificar el tipo de bienes o servicios y las cuantías que se pretenden justificar de esta forma.
- h) Aplicar a las actividades de la acción subvencionada, en las partidas presupuestarias contempladas dentro de sus gastos directos, los ingresos de carácter financiero generados por la subvención. En caso de que la entidad quiera reintegrar ese importe al Ayuntamiento de Alcobendas, deberá dirigirse por escrito a la Concejalía de Cooperación, que le comunicará el procedimiento para realizar el ingreso.
- i) Dar visibilidad del Ayuntamiento de Alcobendas como entidad cofinanciadora en el lugar donde se desarrolle la acción subvencionada y en el material impreso editado, relativo a la misma, mediante la inserción del logotipo que podrá obtenerse en la página web del Ayuntamiento (www.alcobendas.org). Para ello, en todas aquellas actuaciones derivadas de dicha acción que consistan en el uso de terrenos y la creación de infraestructuras e inmuebles, deberá incorporar de manera visible el logotipo citado, mediante la colocación de placas, letreros o carteles fijos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

j) Dar a conocer a los beneficiarios de las acciones subvencionadas la posibilidad de dirigirse directamente a la Concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Alcobendas mediante correo electrónico (cooperacion@aytoalcobendas.org) para transmitir su opinión acerca de la ejecución de la acción de cooperación aprobada.

k) Someterse al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Alcobendas, y facilitar cuanta información le sea requerida por la Concejalía de Cooperación.

l) Presentar toda la documentación que se indica en las presentes bases en la forma y plazos establecidos, y especialmente la referida a las justificaciones técnicas y económicas.

ll) Asistir cuando sean invitados, durante el tiempo de ejecución del proyecto adjudicado, a las Comisiones Sectoriales de cooperación y Ayuda de emergencia que se convoquen, con el objeto de participar en las mismas y rendir cuentas a los miembros de esta Comisión sobre el desarrollo del proyecto ejecutado.

m) Tanto la entidad solicitante como la ejecutora, deberán facilitar en todo momento las labores de comprobación/verificación que se lleven a cabo por parte de los servicios técnicos municipales y/o la entidad que designe la Concejalía de Cooperación para llevar a cabo las labores de control, y en su caso de evaluación del proyecto.

n) Integrar a la población local en el proceso de ejecución y evaluación del proyecto.

En este sentido, la Concejalía de Cooperación podrá establecer la comprobación de las acciones subvencionadas a través de la realización de auditorías, controles, y evaluaciones, a través de sus servicios técnicos, y/o con el asesoramiento de entidades independientes.

ñ) Asimismo, y con la finalidad de dar a conocer entre los ciudadanos de Alcobendas los proyectos subvencionados en la presente convocatoria, los adjudicatarios se comprometerán a:

- Llevar a cabo al menos una actividad de sensibilización (sin coste repercutido en la propuesta presentada al Ayuntamiento). El formato y contenido de la actividad será determinado por consenso entre la entidad adjudicataria y la Concejalía de Cooperación, y tendrá por objetivo dar a conocer a los ciudadanos de Alcobendas el proyecto realizado.
- Aportar al menos 50 fotografías en formato digital y con una resolución mínima de 300 dpi (puntos por pulgada), para uso del Ayuntamiento de Alcobendas (difusión de los proyectos subvencionados).
- Aportar grabaciones audiovisuales con la calidad necesaria sobre contenidos del proyecto en el que intervengan las personas titulares de derechos.

Por otra parte, deberán presentar, transcurridos doce meses de la finalización del proyecto, un informe en el que se analicen, con fuentes de verificación objetivamente cuantificables, el impacto que el mismo ha tenido. En el caso de no presentarse, se podrá tener en cuenta en la valoración de sucesivas convocatorias.

Artículo 14. Modificaciones de la acción subvencionada

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

1. Modificaciones sustanciales. Tendrán esta consideración aquellas que obedezcan a circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la acción que afecten de manera significativa a su desarrollo. Serán causas de modificación sustancial las que incidan de esta forma sobre resultados, población beneficiaria y, en todo caso, las que se refieran a ubicación territorial, socio local, plazo de ejecución y alteración de partidas del presupuesto cuya suma total suponga más del 20 por 100 de la subvención concedida.

La entidad adjudicataria deberá solicitar autorización de modificación sustancial a la Concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Alcobendas. Dicha solicitud deberá:

- a) Estar suficientemente motivada.
- b) Formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios necesarios.

La Concejalía de Cooperación se reserva el derecho a autorizar o denegar las mismas, en atención a la valoración técnica de las mismas, y a cómo afecten éstas al desarrollo del proyecto.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, hubieran supuesto la denegación o revocación de la misma.

2. Modificaciones no sustanciales. Con carácter general, tendrán esta consideración todas aquellas no referidas a ninguno de los aspectos contemplados en el punto 1 o que por su magnitud y/o relevancia no sean calificables por la Concejalía de Cooperación como sustanciales. Estas modificaciones deberán ser comunicadas a la Concejalía de Cooperación en el momento en que se produzcan y deberán incluirse, asimismo, en los informes correspondientes.

Artículo 15. Procedimiento de resolución

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la titular de la Concejalía de Cooperación al desarrollo y la ordenación del procedimiento corresponderá a un órgano colegiado de valoración. La Comisión de Valoración, estará conformada por el Alcalde, o en su caso, la Concejal delegada de Cooperación, así como personal de la Concejalía de cooperación.

La resolución del procedimiento corresponderá al Alcalde o Concejal en quien delegue.

Una vez evaluadas las solicitudes, siguiendo los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este informe se hará constar, además de las valoraciones pertinentes, que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

Las fases del procedimiento, una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes, serán las siguientes:

- 1ª fase: comprobación de la presentación de la documentación requerida por cada solicitud.
- 2ª fase: comprobación de que cada solicitud cumple todos y cada uno de los requisitos.
- 3ª fase: notificación (mediante correo electrónico) a aquellos solicitantes que les falte alguna documentación requerida o no cumplan con algún requisito, para que lo subsanen en un plazo de diez días naturales desde la fecha de notificación. La documentación que en su caso la Concejalía de Cooperación requiera a las entidades, deberá ser presentada por los cauces oficiales (Registro de entrada del Ayuntamiento, correo administrativo, ventanilla única, etc.). No se considera válida la presentación de la misma únicamente por correo electrónico. No obstante, y con el fin de agilizar el proceso, se deberá anticipar la información requerida por correo electrónico (a la dirección cooperacion@aytoalcobendas.org) antes de la finalización del mencionado plazo, no considerándose esta válida hasta su recepción por las vías oficiales anteriormente descritas.
- 4ª fase: habiendo transcurrido los diez días naturales del plazo de subsanación, valoración técnica de aquellas solicitudes que hayan presentado toda la documentación requerida y cumplan todos los requisitos indicados en la convocatoria.
- 5ª fase: Selección de las que tengan una mejor puntuación (régimen de concurrencia competitiva) y propuesta de adjudicación provisional.
- 6ª fase: notificación a los interesados y apertura de un nuevo plazo de diez días naturales para la formulación de alegaciones.
- 7ª fase: revisión de las alegaciones, si las hubiere.
- 8ª fase: resolución del procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada.

Notas:

- Se subvencionarán aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en la Fase 2 de la Valoración, hasta agotar el presupuesto destinado a la presente convocatoria.
- La resolución determinará la cuantía a otorgar, la forma de abono y demás circunstancias exigidas para su percepción, seguimiento y justificación.
- Las subvenciones concedidas a los proyectos seleccionados serán, con carácter general, de un importe del 100% de la subvención solicitada. En casos especiales, el Ayuntamiento de Alcobendas podrá conceder una cantidad inferior al importe solicitado, tras el análisis de los gastos propuestos y por motivos justificados, siempre que por esta causa no se ponga en peligro la viabilidad de la actuación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- Las subvenciones podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas, para permitir incluir entre los proyectos seleccionados, algún último proyecto para el que la consignación presupuestaria disponible solo alcance su cobertura parcial.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de sesenta días naturales, a contar desde la finalización del plazo de subsanación, con la documentación completa.
- El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- El otorgamiento o denegación de las subvenciones se hará público en la página web del Ayuntamiento de Alcobendas (www.alcobendas.org) y se notificará de por correo electrónico a los interesados. Los datos de concesión de la subvención también serán incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del art.20 de la LGS 38/2003 de 17 de Diciembre.

Artículo 16. Evaluación y justificación del proyecto. Informes intermedios y finales.

Transcurridos cinco meses naturales desde la fecha de firma del convenio o alcanzada la mitad de la ejecución del proyecto (lo que antes ocurra), se deberá presentar un INFORME INTERMEDIO. En caso de ser posible, se deberá mantener también una reunión intermedia de seguimiento del proyecto con cada una de las entidades adjudicatarias de subvención.

En el plazo máximo de DOS MESES desde la fecha fin de ejecución del proyecto, se deberá presentar un INFORME FINAL, que incluirá necesariamente la siguiente documentación:

- a) Memoria / justificación técnica (ANEXO 6)
- b) Memoria / justificación económica (ANEXO 7) - (cuenta justificativa simplificada)

La documentación indicada en los apartados a) y b) del presente artículo, deberá presentarse según los modelos establecidos en los anexos 6 y 7, que se incluyen en la presente convocatoria.

Dado que la subvención máxima concedida por el Ayuntamiento de Alcobendas en esta convocatoria será de 45.000 €, se procederá a la **justificación económica** de la subvención a través de una cuenta justificativa simplificada, según las condiciones establecidas en el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, se deberá presentar:

- Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones del proyecto presentado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago, así como toda la información solicitada en el Anexo 7 de la presente convocatoria.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 9177			N°:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

- Facturas originales o compulsadas por un organismo oficial, nóminas, y cualesquiera documentos probatorios y con validez en el tráfico mercantil. En todos ellos debe figurar el sello del porcentaje de cofinanciación del Ayuntamiento de Alcobendas.
En este punto se ha de aclarar que aunque la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcobendas para la ejecución del proyecto presentado no excederá el 75 % del coste total de la intervención contemplada, en la relación mencionada en el párrafo anterior se deberán incluir el 100% de las facturas que justifican el proyecto presentado, tanto las que sean objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, como el 35% restante (o aquel porcentaje que en cada caso se haya presentado) que corresponden a aportaciones del solicitante, contraparte local, población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados.
- Justificación documental de la transferencia de fondos realizada por la contraparte local para la ejecución del proyecto, incluidos recibos de ésta.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se consideren más adecuadas, los justificantes que estime oportunos de toda la relación y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

El resto de la información solicitada en el presente artículo para la adecuada justificación del proyecto presentado (memoria técnica) no se presentará a través de la cuenta justificativa simplificada, sino conforme a lo estipulado en el anexo correspondiente (Anexo 6).

Artículo 17. Curso de Capacitación Técnica

La Concejalía de Cooperación tiene previsto realizar **del 11 al 14 de septiembre de 2017** un curso de capacitación para personal técnico de las ONGD locales con el objetivo de mejorar sus competencias en los procesos de planificación, identificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados de los proyectos de cooperación; incluyéndose contenidos relacionados con los aspectos técnicos de la cooperación, modelos de trabajo, marcos de planificación, así como enseñanzas relativas a la elaboración de presupuestos y a la justificación técnica y económica. Como material principal del curso se utilizarán las presentes Bases de la Convocatoria anual de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo 2017 y sus anexos. Las sesiones se desarrollarán durante 4 horas cada día, con un total de 16 horas de formación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 9177			Nº:	
Fecha: 03/08/2017			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 385135 Dependencia: DIR. COOPERACIÓN Órgano Firmante: ALCALDÍA-PRESIDENCIA Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

El curso se realizará siempre que se cuente con un número mínimo de participantes.

Artículo 18. Otras disposiciones


La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante el órgano que dicte el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.alcobendas.org, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

Los anexos del 1 al 7, a los que se hace referencia en las presentes bases, podrán ser consultados en la página web del Ayuntamiento de Alcobendas (www.alcobendas.org) dentro del tema "Cooperación al desarrollo", en el apartado "Cooperación y Ayuda de Emergencia".

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, así como lo relativo a la indicación de los órganos competentes para resolver el procedimiento y el plazo de resolución y notificación serán los establecidos en la Ordenanza que rige la presente convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a través de su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código de Verificación Electrónico (CVE):Smrq86dRe8_qQfvqRCBq5Q2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.alcobendas.org/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
ID. FIRMA	Smrq86dRe8_qQfvqRCBq5Q2	FECHA	03/08/2017	
FIRMADO POR	MÓNICA SÁNCHEZ GALÁN (ALCALDESA EN FUNCIONES) PABLO VAQUERO PINTO (LETRADO/A CONSISTORIAL)			